



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 21 de julio de dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo de turno de fecha veinte de julio del año en curso, signado por la Presidenta y Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y turnado a esta ponencia el día en que se actúa, en el que asienta que siendo las 19:52 diecinueve horas con cincuenta y dos minutos, del día veinte de julio del presente año, se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al oficio número IEEH/SE/DEJ/2614/2022, dirigido a la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, suscrito por el Mtro. Uriel Lugo Huerta, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; por medio del cual remite el Procedimiento Especial Sancionador IEEH/SE/PES/0128/2022, interpuesto por el C. Israel Flores Hernández, Representante Propietario del Partido Político MORENA ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el cual promueve queja en contra de Julio Manuel Valera Piedras en su calidad de Diputado Local del Congreso del Estado de Hidalgo y en contra de Alma Carolina Viggiano Austria en su calidad de candidata de la coalición “VA POR HIDALGO” a la Gubernatura del Estado de Hidalgo, **por la posible violación al Principio de neutralidad, imparcialidad y equidad establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática por culpa in vigilando.

Al oficio antes mencionado se acompañan los siguientes documentos:

1. Escrito de queja suscrito y firmado por el C. Israel Flores Hernández, Representante Propietario del Partido Político MORENA, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y anexo (46 fojas).
2. Acuerdo de radicación de fecha dos del año en curso, suscrito por el Lic. Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto y el Licenciado Oscar Chargoy Rodríguez, Subdirector Jurídico, ambos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. (05 fojas)
3. Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto séptimo dictado dentro del acuerdo de radicación de fecha dos de junio de dos mil veintidós identificada con clave IEEH/SE/OE/988/2022 y sus anexos. (12 fojas)
4. Dos juegos de copias certificadas de los escritos de fecha ocho de junio del presente año, suscrito por el Lic. Roberto Rico Ruiz representante legal del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con sus respectivos anexos. (5 fojas cada uno).
5. Acuerdo de desechamiento, de fecha diez de junio del año dos mil veintidós. (09 fojas)
6. Acuerdo de cuenta de fecha tres de julio de dos mil veintidós. (04 fojas).
7. Constancias de notificación, de requerimiento de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós. (02 fojas).
8. Escrito de cumplimiento a requerimiento, de fecha cinco de julio del año dos mil veintidós, suscrito y firmado por José Manuel Alberto Escalante Martínez representante suplente del PRI. (02 fojas)
9. Acuerdo de cuenta de fecha siete de julio de dos mil veintidós. (04 fojas).
10. Constancias de notificación, de requerimiento de fecha siete de julio de dos mil veintidós. (02 fojas).
11. Escrito de cumplimiento a requerimiento, de fecha ocho de julio del año dos mil veintidós, suscrito y firmado por Rafael Sánchez Hernández representante suplente del PAN. (02 fojas)
12. Escrito de cumplimiento a requerimiento, de fecha ocho de julio del año dos mil veintidós, suscrito y firmado por José Manuel Alberto Escalante Martínez representante suplente del PRI. (04 fojas)

13. Oficio número INE/JLE/HGO/VS/1040/2022, de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós. (01 foja)
14. Acuerdo de admisión y cuenta de once de julio de dos mil veintidós, signado por el Secretario Ejecutivo. (06 fojas).
15. Oficio número INE/JLE/HGO/VS/085/2022, de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós. (03 fojas)
16. Constancias de notificación de la audiencia de pruebas y alegatos, de fecha once de julio de dos mil veintidós. (10 fojas).
17. Escrito de pruebas y alegatos ingresado en oficialía en fecha quince de julio de dos mil veintidós, signado por la Mtra. María Luisa Oviedo Quezada en su carácter de apoderada legal de Alma Carolina Viggiano Austria en el cual se anexa copia certificadas del testimonio que contiene poder general limitado para pleitos, cobranzas, actos de administración con clausula especial. (22 fojas).
18. Escrito de pruebas y alegatos ingresado en oficialía en fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, signado por Julio Manuel Valera Piedras. (07 fojas).
19. Escrito de pruebas y alegatos ingresado en oficialía en fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, signado por el representante suplente del Partido Acción Nacional y su respectivo anexo. (03 fojas).
20. Escrito de pruebas y alegatos ingresado en oficialía en fecha veinte de julio de dos mil veintidós, signado por el representante propietario del Partido MORENA. (05 fojas).
21. Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, instruida por la Licenciada Jannine Espinoza Guerrero y sus respectivos anexos. (13 fojas)
22. Informe Circunstanciado de tres de junio de dos mil veintidós, signado por el Secretario Ejecutivo (10 fojas).

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337, 341, 342, 343, 344, 345, 346 fracción III, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I, II y III, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 376, 377 y 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción I y II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral

del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracción II, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

Primero. Con el presente acuerdo, oficio de remisión y anexos de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Ponencia, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y Secretario General de este Tribunal Electoral.

Segundo. Radíquese en esta Ponencia, el Procedimiento Especial Sancionador **TEEH-PES-0119/2022.**

Tercero. Téngase por presentado al Denunciante Israel Flores Hernández en su calidad de Representante Propietario del Partido MORENA, ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, y como domicilio procesal el ubicado en Calle 12 de octubre, número 210, interior 401, Colonia Periodistas, Edificio “Plaza Rivera”, Código Postal 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo, autorizando para tales efectos a los Licenciados Lorena Espinoza Granillo, Lorena Cruz López e Israel de la Cruz García.

Asimismo, se tiene por presentados a los denunciados señalando domicilio para oír y recibir notificaciones de la siguiente manera:

Respecto a la Mtra. María Luisa Oviedo Quezada téngase como apoderada legal de la denunciada Alma Carolina Viggiano Austria, y por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en Amado Nervo número 529, Colonia Morelos, en esta ciudad Capital, y por autorizada a la Licenciada en Derecho Daniela Fuentes Alegre.

En cuanto a Julio Manuel Valera Piedras, téngase por presentado y por señalado el domicilio señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio #2012, Ex Hacienda de Coscotitlán, Código Postal 42064, en esta ciudad Capital, y por autorizados a los C.C. José Manuel Alberto Escalante Martínez, Jorge Abel Meléndez Nieto, Jonathan Edmundo Gutiérrez Rosas, Bryan Alejandro Hernández Islas y Mauricio Hernández Linares.

Y por lo que hace al PAN, téngase por señalado el domicilio ubicado en Avenida Madero número 301, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo,

y como autorizados a los Pasantes en Derecho Jorge Hernández Espinoza, Jeimmy Itzel Martínez García y Alexis Gómez Rueda.

No obstante, se les hace del conocimiento a las partes que, derivado de las medidas sanitarias empleadas por este Tribunal Electoral ocasionadas por la contingencia sanitaria del virus SARS-COVID-19, podrán optar porque las subsecuentes notificaciones les sean practicadas a través de correo electrónico, para lo cual este Tribunal le proveerá una cuenta institucional de correo electrónico, la cual permitirá verificar y confirmar la fecha y hora en que la notificación ha sido recibida en el buzón del medio electrónico.

Por lo tanto, para ser notificados vía correo electrónico, deberán ingresar a la siguiente liga: <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> a efecto de generar su cuenta institucional de correo electrónico y una vez generada dicha cuenta, se deberá hacer del conocimiento a este Tribunal para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de este medio electrónico.

Cuarto. Toda vez que los partidos denunciados PRI y PRD, no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones.

Notifíquese por única ocasión el presente proveído en los domicilios que obran en los registros de este H. Tribunal.

Apercibido que, de no señalar domicilio en esta ciudad capital, las subsecuentes notificaciones se realizaran en los estrados de este Tribunal.

Quinto. Toda vez que, es un hecho notorio para este Tribunal Electoral que, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, ha realizado el trámite para la obtención de la cuenta de correo institucional sriaejecutivaieeh@notificacionteeh.org.mx, se ordena su notificación en el mismo.

Sexto. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 340 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como rindiendo su respectivo informe circunstanciado, por tanto, se tiene por debidamente sustanciado el

procedimiento especial sancionador, por ofrecidas, presentadas, admitidas y desahogadas las pruebas exhibidas por las Partes.

Séptimo. Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se informa a las partes que, hasta antes de que se dicte el cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que, de ser omisos, se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.

Octavo. Notifíquese como en derecho corresponda.

Noveno. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto Licenciada Lilibet García Martínez, quien autentica y DA FE.

